

VISTO:

El Informe N° 000307-2022-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 000249-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce, entre otros, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, la cual en su numeral 44.2 del artículo 44 establece que, la Ofical General de Administración (OGA) o quien haga de sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario; la cual se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, pudiendo contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, en cuyo numeral 31.1 del artículo 31 prescribe que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, aunado a ello, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva acotada dispone que, la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución, estando constituida como mínimo, por los siguientes representantes: i) Un representante de la OGA, ii) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, iii) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 000307-2022-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, la Coordinación de Logística de la Oficina de la Administración, propone la conformación de la Comisión de Inventario y la designación de sus integrantes, la cual estará encargada de la ejecución del Inventario anual Físico de Bienes muebles, inmuebles y de existencia de la Unidad Ejecutora 1650: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, correspondiente al ejercicio 2022, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****Oficina de Administración***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y los literales a) y u) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Comisión de Inventario 2022, responsable de la toma de inventario de bienes muebles, inmuebles y existencias de la Central de Compras Públicas PERÚ - COMPRAS al 31 de diciembre del 2022, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Cargo	Miembros	Dependencia
Presidenta	Fidia Patricia Cerro Ruiz	Oficina de Administración
Miembro	Freddy Giovanni Rios Salcedo	Coordinación Financiera
Miembro	Jose Luis Sanchez Gonzales	Coordinación de Logística

Artículo Segundo. - La Comisión de Inventario conformada en el artículo precedente, deberá desarrollar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo Tercero. - Los órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS prestarán las facilidades a la Comisión de Inventario 2022, a fin que realice un adecuado levantamiento de la información de los bienes muebles, inmuebles y existencias de la institución.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Comisión de Inventario 2022, culminado el proceso de inventario, presente los respectivos informes finales, anexos y actas de conciliación.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros que conforman la Comisión de Inventario 2022, para conocimientos y fines.

Artículo Sexto. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
RUTH MARGOT MELENDEZ VARGAS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS